

Le agradecería que procurara que esta reunión se efectuase el 21 de octubre a más tardar.

(Firmado) Rachid DRISS  
Representante Permanente de Túnez  
ante las Naciones Unidas

## DOCUMENTO S/11533\*

Carta, de fecha 9 de octubre de 1974 dirigida al Secretario General por el representante de la República Árabe Siria

[Original: inglés]  
[9 de octubre de 1974]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de adjuntarle la declaración del Gobierno de la República Árabe Siria relativa al trato a los prisioneros de guerra sirios durante su cautiverio en Israel. Además, mi Gobierno ha presentado el 2 de julio de 1974 una reclamación oficial al Comité Internacional de la Cruz Roja tocante a graves violaciones del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra de 12 de agosto de 1949<sup>6</sup>, cometidas contra prisioneros de guerra sirios durante su cautiverio en Israel.

El Comité Internacional de la Cruz Roja ha pedido a las autoridades israelíes que efectúen una encuesta relativa a la reclamación de mi Gobierno y que tomen todas las medidas dispuestas en el artículo 49 del Convenio de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos y enfermos en las fuerzas armadas en campaña, del 12 de agosto de 1949<sup>7</sup>, y conforme a los artículos 129 y 130 del tercer Convenio de Ginebra<sup>6</sup>. Además, mi Gobierno está a punto de publicar un libro en que figurarán los testimonios e informes de prisioneros de guerra sirios que ya han sido presentados por dichos prisioneros a los periodistas y corresponsales extranjeros.

Le agradecería que tenga a bien disponer la publicación de la presente carta y el documento adjunto como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Haissam KELANI  
Representante Permanente de la  
República Árabe Siria ante las  
Naciones Unidas

### ANEXO

#### Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria sobre el trato de prisioneros de guerra en las prisiones israelíes

En varias ocasiones, hemos señalado a la atención de la opinión pública mundial el trato inhumano a que eran sometidos nuestros prisioneros de guerra en los campamentos de prisioneros enemigos. Con frecuencia, la prensa mundial ha publicado una serie de noticias tocantes a asesinato, tortura, mutilación, opresión y hambre, practicados contra nuestros prisioneros de guerra.

Al retornar nuestros prisioneros de guerra a su patria y como resultado de la investigación que hemos efectuado acerca de sus condiciones durante el período de su cautiverio, hemos obtenido pruebas de que las autoridades israelíes han cometido contra ellos crímenes de guerra, cuya brutalidad no cede a la de los crímenes nazis durante la segunda guerra mundial.

\* Distribuido anteriormente con la signatura A/9689-S/11533.

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, pág. 135.

<sup>7</sup> *Ibid.*, pág. 31.

Ello movió a la comunidad mundial a formular y a adoptar a la sazón los Convenios de Ginebra para prevenir la repetición de tales crímenes en cualquiera guerra.

Los crímenes israelíes comprenden, aunque no se limitan a ello, los siguientes:

#### 1. Asesinatos premeditados

Tales asesinatos fueron comprobados por testigos oculares del ejército israelí. En su número de 18 de diciembre de 1973, el *Times* de Londres citaba una declaración del Sr. Israel Shahak, Presidente de la Liga israelí de derechos humanos y civiles, al efecto de que las fuerzas armadas israelíes mataron a 50 soldados sirios después de haberse rendido, a raíz de ser abatido su helicóptero. El Sr. Shahak posee un documento firmado por un soldado israelí, que así lo testifica. Este mismo incidente fue confirmado por Eldat Cohen, soldado israelí, serie No. 2170402.

#### 2. Amputación y mutilación

A algunos de los prisioneros de guerra les amputaron miembros sin justificación médica, en tanto, que a otros prisioneros de guerra les produjeron lesiones en algunos miembros vitales.

#### 3. Tortura brutal

Los prisioneros de guerra sirios fueron torturados. Les suspendieron desnudos, boca abajo, y los azotaron hasta dejarlos inconscientes. Después, eran rociados con un fuerte chorro de agua fría. A los prisioneros de guerra les golpearon en sus órganos genitales.

#### 4. Privación del sueño y provocación de colapsos nerviosos a los prisioneros de guerra

Algunos prisioneros de guerra fueron encerrados en celdas de 50x50 cm y 1 m 80 de altura. Se los exponía a luces cegadoras y eran obligados a oír cintas magnetofónicas impresionadas con gritos a fin de destrozarse sus nervios y de impedirles dormir durante varios días consecutivos.

En otros casos, a los prisioneros de guerra no se les permitía salir de sus celdas, salvo 10 minutos al día.

#### 5. Insultos y humillaciones

Los prisioneros de guerra eran golpeados brutalmente e insultados con injurias humillantes y eran denostados por su afiliación nacional. Estaban encerrados en estrechas celdas, hacinados, en condiciones no diferentes de animales enjaulados.

#### 6. Abandono deliberado de heridos y enfermos

Están entre nosotros algunos de los prisioneros, cuyas heridas alcanzaron un estado avanzado de putrefacción.

Mientras que nuestros prisioneros de guerra recibían un trato tan brutal, nosotros dábamos a los prisioneros de guerra israelíes un trato humano y digno, de conformidad con las disposiciones del tercer Convenio de Ginebra. En una visita a Damasco, representantes del Concilio Mundial de Iglesias, fueron testigos del hecho cuando se reunieron con los pilotos israelíes. Su testimonio se publicó en la prensa suiza el 16 de noviembre de 1973, aseverando que los prisioneros de guerra israelíes eran bien tratados.

Deseamos citar también el testimonio del periodista francés Sr. Pierre Demeron, en un artículo publicado por el semanario francés *Paris-Match* el 5 de enero de 1974. Describía extensamente su visita a los prisioneros de guerra israelíes en

Damasco. Además, respaldaba su artículo con fotografías que demostraban el buen trato que les dispensaban las autoridades sirias.

El 8 de marzo de 1974, la televisión francesa exhibió una película filmada en Damasco por los Sres. Michel Tauriac y Roger Pic, en que aparecían los prisioneros de guerra israelíes recibiendo asistencia médica. Los prisioneros de guerra declararon que recibían buen trato.

Uno de los testimonios más importantes acerca del buen trato a los prisioneros de guerra es el del Sr. Michel Convaix, representante del Comité Internacional de la Cruz Roja en Israel. El 4 de marzo de 1974, el Sr. Convaix presentó al Sr. Abba Eban un informe detallado sobre las condiciones morales y físicas de los prisioneros de guerra israelíes en Siria. La agence France Presse informó de este hecho sobre la base de fuentes allegadas al Ministro de Relaciones Exteriores de Israel. Dicha agencia manifestó que las condiciones morales y físicas de los prisioneros de guerra israelíes eran totalmente satisfactorias.

El *International Herald Tribune* informaba el 3 de junio de 1974, es decir, después de la puesta en libertad de los prisioneros de guerra heridos israelíes, una declaración del Dr. Mordechai Shani, médico israelí, de que "salvo un prisionero de guerra, los prisioneros de guerra están en buenas condiciones y parece que la asistencia médica que recibían era razonablemente buena."

\* \* \*

Al exponer estos hechos ante los corresponsales de la prensa y de las agencias de noticias mundiales para informar a la opinión pública mundial de los crímenes perpetrados por Israel, desearíamos señalar que Israel no sólo ha violado las disposiciones del tercer Convenio de Ginebra y se ha negado a aplicar las del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra<sup>8</sup>, sino que ha llegado al punto de ordenar a sus soldados que cometieran genocidio. El diario israelí *Haolam Haze*, en su No. 1915 de 15 de mayo de 1974, publicaba un artículo demostrativo de que el Rabinado militar de Israel del Comando de la Región Central distribuyó un folleto en el que se invitaba a las fuerzas armadas israelíes a matar a civiles árabes durante la guerra o durante encarnizadas persecuciones o la invasión. En el artículo se describe el folleto como un folleto militar oficial. Lo prueba el hecho de que la expresión "Central Region — General Una Afran" figuraba impresa en el folleto.

El Gobierno de la República Árabe Siria tomará todas las medidas necesarias para señalar estos hechos a la atención de las organizaciones internacionales competentes y organismos humanitarios. A su debido tiempo, invitará a algunos organismos internacionales neutrales a enviar equipos de médicos que examinen las condiciones de nuestros prisioneros de guerra a su regreso y para que tomen conocimiento por sí mismos de la tortura y malos tratos a que fueron sometidos nuestros prisioneros de guerra.

<sup>8</sup> *Ibid.*, pág. 287.

#### DOCUMENTO S/11534\*

Carta, de fecha 9 de octubre de 1974, dirigida al Secretario General por el representante de la República Árabe Siria

[Original: inglés]  
[9 de octubre de 1974]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención lo siguiente.

El 3 de octubre de 1974, alrededor de las 08.30 (hora local), una topadora israelí cruzó la línea Alpha en la referencia cartográfica aproximada 2299-2778 y comenzó a abrir un camino en la zona de amortiguamiento. Este acto israelí ocurrió bajo la protección de dos vehículos blindados de transporte de tropas israelíes que también cruzaron la línea en la misma zona.

Es claro que esta violación israelí se agrega a una larga serie de abiertas violaciones del Acuerdo sobre la separación de las fuerzas de Israel y Siria firmado en Ginebra el 31 de mayo de 1974 [S/11302/Add.1, anexo I], que fueron el tema de mis cartas del 5 de agosto [S/11414], 15 de agosto [S/11451], 16 de agosto [S/11454], 3 de septiembre [S/11482 y S/11483] y 11 de septiembre de 1974 [S/11503].

\* Distribuido anteriormente con la signatura A/9798-S/11534.

Sin embargo, el jefe de la parte siria en la Comisión Mixta de Armisticio presentó, el 5 de octubre, al vicecomandante de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación una denuncia (No. 3699) relativa a la violación antes mencionada y expresó una enérgica protesta a la vez que pedía que se tomasen las medidas necesarias para evitar la repetición de tales violaciones.

Se agradecerán muchísimo los esfuerzos que usted realice para poner fin a estos actos de provocación y a estas violaciones israelíes que ciertamente constituyen una barrera que impide el mejoramiento de la situación general en la zona.

Tengo el honor de solicitar que esta carta se distribuya como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Haissam KELANI  
Representante Permanente de la  
República Árabe Siria ante las  
Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/11535\*

Carta, de fecha 9 de octubre de 1974, dirigida al Secretario General por el representante de la República Árabe Siria

[Original: árabe]  
[9 de octubre de 1974]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y como complemento de las cartas que, de fechas 30 de julio y 12 de septiembre de 1974, le he dirigido respecto del

\* Distribuido anteriormente con la signatura A/9799-S/11535.

acto criminal que han cometido las fuerzas israelíes al destruir la ciudad de Quneitra antes de retirarse de ella [S/11396 y S/11506], tengo el honor de poner en su conocimiento lo siguiente:

1. Antes de retirarse de la ciudad de Quneitra, con arreglo a las disposiciones del Acuerdo sobre la Sepa-